



Neiva, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2016-00448
PROCESO:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	RAQUEL VACA PEREZ
DEMANDADO:	OSCAR FERNANDO ZAMBRANO VACA

Teniendo la solicitud que antecede realizada por la señora RAQUEL VACA PEREZ, previo a decidir acerca de la misma, este despacho dispone:

1.- **REQUERIR** a la señora RAQUEL VACA PEREZ, quien fue designada como curadora del señor OSCAR FERNANDO ZAMBRANO VACA, para que allegue informe médico o psiquiátrico del interdicto donde refiera la necesidad de internamiento de éste en CENTRO ESPECIALIZADO PSQUIATRICO “LA INMACULADA” ubicado en la Carrera 7ª No.68-70 de la ciudad de Bogotá. Para tal fin se le otorga un término de cinco (5) días.

2.- **OFICIAR** a la CLINICA LA INMACULADA en la ciudad de Bogotá, para que allegue la historia clínica, epicrisis e informe u otorgue concepto sobre la necesidad de internamiento permanente del señor OSCAR FERNANDO ZAMBRANO VACA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.720.878, quien fue declarado en interdicción judicial por Discapacidad Mental Absoluta por parte de este despacho mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2017. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito a la citada entidad, para lo cual se otorga un término de cinco (5) días para dar respuesta frente a la petición.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario